Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA
Demandado : MARTHA LUCIA GARZON
Radicación : 2019-00108

En atención a lo comunicado por el abogado WILSON NUÑEZ RAMOS, mediante correo electrónico, en el cual manifiesta que en el cual acredita estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio, es menester relevarlo del cargo, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 154 del Código General del Proceso, el Juzgado propone para ejercer el cargo de curador ad-lítem al doctor CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ

J/